



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Cada año mueren en Argentina más de 40.000 personas por enfermedades relacionadas con el tabaco y aunque baja el número de fumadores, el 16% de las muertes en mayores de 35 años se debe a complicaciones con el cigarrillo.

Para evitar que estas cifras sigan en aumento, es fundamental seguir trabajando en la promoción de ambientes libres de humo que desencadenan el cese del tabaquismo o la disminución de fumadores.

Nuestro país cuenta con gran cantidad de leyes, ordenanzas y resoluciones que defiende los espacios libres de humo de tabaco, el cual no sólo daña la salud de las personas que fuman, sino también la de los que los rodean, además de que el humo se propaga y permanece en el ambiente mucho tiempo después de que se apaga el cigarrillo.

La Provincia de Río Negro no ha permanecido indiferente a las fatales consecuencias que produce el hábito de fumar, y lo demostró con la sanción de la ley R n° 3986, la cual prohíbe fumar en espacios públicos y privados, detallando en su primer artículo, las dependencias y lugares en los cuales debe cumplirse con la normativa.

La mencionada ley, sin duda alguna, ejerce la defensa de los no fumadores y genera en el fumador una restricción que, en muchos casos, lo lleva a disminuir el consumo de tabaco.

Pero no es solo generando zonas de exclusión, que lograremos seguir disminuyendo la cantidad de fumadores. Debemos poner al alcance de quienes toman la decisión de dejar de fumar, la mayor cantidad de programas destinados a apuntalar tan saludable esfuerzo. Es importante la ayuda desde el Sistema Público de Salud, con profesionales médicos, programas y campañas de difusión, que expliquen con claridad las consecuencias graves y en muchos casos irreversibles, que produce la adicción al tabaco.

Por lo antedicho y para reforzar aún más las posibilidades de éxito en la batalla del fumador contra su adicción, y en beneficio de generar una mejor calidad de vida tanto en los fumadores, como en aquellos que conforman su entorno familiar, laboral ó social, es que consideramos de vital importancia, que el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) brinde a sus beneficiarios, la cobertura del setenta por ciento (70%) del costo de los medicamentos prescritos por profesionales médicos y destinados a eliminar la adicción al tabaco.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El objetivo del presente proyecto de ley, merecerá, sin dudas, el acompañamiento de todos los bloques que conforman nuestra Legislatura.

Por ello:

**Autor** : Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu, Martín Soria

**Firmantes** : Carlos Gustavo Peralta, Carlos A. Peralta



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Incorpora como artículo 15 a la ley R n° 3986, el siguiente texto:

“Artículo 15.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) brindará a sus beneficiarios, la cobertura del setenta por ciento (70%) del costo de los medicamentos prescritos por profesionales médicos y destinados a eliminar la adicción al tabaco”.

**Artículo 2°.-** De forma.